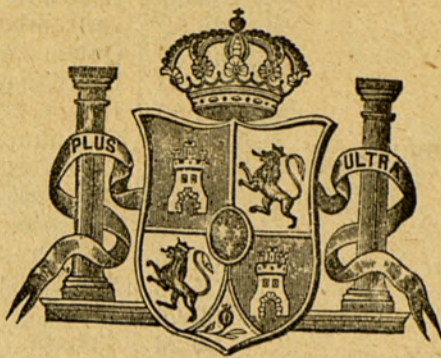


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 1.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion un recurso dealzada interpuesto por D. Fermin Garcia y Garcia, vecino de Toba, distrito municipal de la Merindad de Valdivielso, contra una providencia de este Gobierno de 26 de Noviembre último, con motivo de una obra llevada á cabo por el recurrente, inmediata á una finca de la propiedad de D. Florencio Garcia.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, de conformidad con lo prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernacion de 22 de Abril del corriente año.

Burgos 30 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion un recurso de alzada inter-

puesto por Saturnino del Moral, vecino de Quintana de Valdivielso, distrito de la Merindad del mismo nombre, contra una providencia de este Gobierno de 18 de Noviembre último, con motivo de la interrupcion de una servidumbre.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, de conformidad con lo prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernacion de 22 de Abril del corriente año.

Burgos 30 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Pascual Angulo y D. Manuel Sainz de la Maza, vecinos del barrio de Barcina, distrito municipal de Espinosa de los Monteros, contra una providencia de este Gobierno por la que se dejó sin efecto la resolucion apelada del Ayuntamiento de dicha villa que ordenaba que Doña Josefa Corral permitiese el paso de aguas por un prado de su propiedad.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, de conformidad con lo prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernacion de 22 de Abril del corriente año.

Burgos 30 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Estado expresivo de la inversion dada al libramiento de 8681 pesetas 74 céntimos, expedido por la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvencion concedida por Reales órdenes de 14 de Junio y 11 de Agosto de 1884, 19 de Junio de 1885, 6 de Mayo de 1887 y 3 de Abril de 1889, para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Tercer trimestre de 1889-90.

| PUEBLOS. | NOMBRE DE LOS MAESTROS. | Importe recibido por cada uno de ellos. Pesetas. |
|---------------------------|--------------------------|---|
| Sinovas. | D. Marcos San Roman. | 234'35 |
| Casanova. | Cilinea Grijelmo. | 60'24 |
| Guma. | Nemesio Nieva. | 50'40 |
| Cuzcurrita. | Domingo Garcia. | 36'66 |
| Cerraton de Juarros. | Juan Fuentes. | 60'24 |
| Alarcia. | Manuel Martinez. | 62'10 |
| Villalbos. | Sebastian Robledo. | 41'40 |
| Fresneña. | Josefa Gomez. | 60'24 |
| Abellanos.—Rioja. | Josefa Ortega. | 60'24 |
| San Vicente del Valle. | Juana Gonzalez. | 60'24 |
| Bascuñana. | Juan Manuel Saez. | 48'89 |
| Turrientes. | Lázaro Perez. | 48'89 |
| Santa Olalla del Valle. | Bonifacio Lorenzo Rueda. | 48'89 |
| Villalmondar. | Juana Rodrigo. | 48'89 |
| San Cristóbal del Monte. | Vitores Cigüenza. | 36'66 |
| Sotillo de Rioja. | Francisca Minguez. | 36'66 |
| Espinosa del Monte. | Juan Vitoria Merino. | 36'66 |
| Quintanilla M. Juarros. | Celestino Palacios. | 36'66 |
| Pradilla de Belorado. | Francisca Garcia. | 12'22 |
| Idem. | Aurelio Saez. | 8'82 |
| Idem. | Leandro Bartolomé. | 6'72 |
| Solas de Bureba. | Antonio Cerezo. | 60'24 |
| Bentretea. | Simeon Vargas. | 60'24 |
| Revillagodos. | Arelío Saez. | 5'52 |
| Idem. | Irene Basabe. | 54'88 |
| Valdazo. | Leonarda Martinez. | 60'24 |
| Rucandio. | Filomena Saez. | 60'24 |
| Quintanaurria. | Cosme Arnaiz. | 6'72 |
| Idem. | Urbana Elias. | 42'37 |
| Calzada de Bureba. | Pedro Carranza. | 48'89 |
| Cereceda. | Juliana Ortega. | 48'89 |
| Penches. | Antonia Zabala. | 48'89 |
| Quintanarraz. | Santiago Benito. | 48'89 |
| Reinoso. | Dominica Garay. | 48'89 |
| Aldeas del Portillo. | Maximiano Rodriguez. | 36'66 |
| Arconada. | Leonardo Arriba. | 36'66 |
| Caboredondo. | Josefa Blanco. | 36'66 |
| Marcillo. | Manuel Oña. | 36'66 |
| Hiniestra. | Melchora Lopez. | 36'66 |
| Villamel de Muñó. | Santiago Peraita. | 36'66 |
| Modubar de la Emparedada. | Froilan Garcia. | 36'66 |
| Las Rebolledas. | Dámaso Quintana. | 36'66 |
| Idem. | Margarita Balda. | 36'66 |
| Temño. | Pascual Saez. | 36'66 |
| Modubar de San Cibrian. | Ramon Varona. | 36'66 |

Villavieja.
Celada de la Torre.
Villagonzalo Arenas.
Medinilla.
Orbaneja Riopico.
Humienta.
Idem.
Villarnero.
Arroyo de Muñó.
Borcos.
Idem.
Cueva de Juarros.
San Juan de Ortega.
Idem.
Arenillas de Muñó.
Miñon.
Cojobar.
Valtierra de Riopisuerga.
Vizmaló.
Torrepadierne.
Barriosuso.
Briongos.
Olmillos de Muñó.
Quintanilla del Coco.
Iglesiarubia.
Ura.
Villoviado.
Pangua.
Ircio.
Montañana.
Encio.
Moriana.
Laño.
Portilla.
Armentia.
Dordopiz.
Grandibal.
Imiruri.
San Martin de Zar.
Villanueva Tovera.
Obarenés.
Ogueta.
Haza.
Haedo.
Mambrillas de Lara.
Regumiel.
La Aceña de Lara.
Idem.
Gete.
Quintanilla Urrilla.
Campino.
Idem.
Idem.
Cilleruelo de Bricia.
Idem.
Valdeajos.
Villabascos de Bezana.
Quintanaloma.
San Andrés de Montearados.
Montejo de Bricia.
Poblacion de Arreba.
Herbosa.
Riaño.
Gallejones.
Turzo.
Higon.
Báscos de Zamanzas.
Lorilla.
Quintanilla la Presa.
Arcellares del Tozo.
Idem.
Prádanos del Tozo.
Trashaedo.
Talamillo del Tozo.
Idem.
Olmos de la Picaza.
Riva de Valdelucio.
Idem.
Quintanas de Valdelucio.
Sotovellanos.
Bustillo del Páramo.
Castrillo de Riopisuerga.
Castromorca.
Idem.
Melgosa de Villadiego.
Humada.
Ordejon de Arriba.
Idem de Abajo.
Buzomondo.
Castrillo de Valdelucio.
Castrillo de Valdelucio.
Castrillo de Valdelucio.
Castrillo de Valdelucio.

D.^a Maria Valdivielso.
Zoa Cantalapiedra:
Micaela Herce.
Marcelino San Llorente,
Emilio Marin.
Manuel Lara.
Eugenia Lopez.
José Diez Perez.
Benito Rodriguez.
Margarita Balda.
Dionisio Gil.
Martina de Hernando.
Graciano Ortiz.
Ana Uriarte.
Esteban Adeliño.
Victoriana Garcia.
Vicenta Blanco.
Toribio Lopez.
Ambrosio Rodriguez.
Teresa Olalla.
Tomás Delgado.
Gregorio del Cura.
Teófilo Martinez.
Valentin del Olmo.
Eusebio Tordable.
Pedro Burgos
Julian Saiz.
Nicolas Ortiz.
Ladislao Tomé.
Benito Cerdá.
José Calvo.
Roman Saez.
Escolástico Casado.
Hipólito Santiago.
Julian Velasco.
Jasefa Ibañez.
Escolástico Torres.
Mónica Mazo.
Eloisa Guriri,
Eusebia Ruiz.
Antonio Angulo.
Maria Pilar Renaldo.
Francisco Vega.
Maria Elvira Camino.
Juliana Zubiaga.
Segundo Hurtado.
Angel Martin Sancho.
Hilarion Diez.
Teodoro Benito.
Juan Ayala.
Dionisio Pereda.
Baldomero Ruiz.
Valentin Fernandez.
Hipólito Gomez.
Dominica Cabrero.
Pedro Santidrian.
Pilar Rodriguez.
Maria G. Mayoral.
Sisebato Porrás.
Hipólito Gomez.
Jacinto Iniguez.
Donato Ruiz
Felipe S. Pelayo.
Andrea Iturbe.
Juan Arnaiz.
Isidro Delgado
Lázaro Ruiz.
Leona M. Perdiguero.
Gregorio Ortiz.
Tomas Apecechea.
Graciano Ortiz.
Antonio Gonzalez.
Bernabé Rodriguez.
Manuel Lara.
Estéfana Duque.
Epifanio Diez.
Maria Desposorios.
Dionisio Guadilla.
Pedro G. Barrioso.
Juana Montemayor.
Hilarion Calzada.
Guillermo Marcos.
Vidal Miguel.
Saturnino Sedano.
Gregorio Moreno.
Pablo Martinez.
Donato Ramos.
Gaspar Melgosa.
Genaro Jorde.
Agapito Martin.
Ecequiela Chicote.
Eliás Marcos.
Pedro Lopez.

60:24 Villarán.
60:24 Perex.
48:89 Návagos.
48:89 Lastra de la Torre.
48:89 Brizuela.
2:80 Villaño.
46:17 Lastra de las Heras.
48:89 Entrambosrios.
48:89 Quisicedo.
4:34 Leciñana.
33:60 Irús.
48:89 Cadiñanos.
1:26 Cebolleros.
35:44 Garoña.
36:66 Villaescusa del Butron.
36:66 Las Pradas.
36:66 San Martin de las Ollas.
60:24 Idem.
60:24 Artieta.
36:66 Vallejo.
68:40 Vivanco.
60:24 Entrambasaguas.
60:24 Quintanilla del Rebollar.
60:24 Castresana.
48:89 Las Rivas.
48:49 Teza y Lastra.
48:89 San Millan y San Zadornil.
60:24 Escaño.
60:24 Pereda.
62:10 Haedo de Linares.
48:89 Quintanilla Valdebodres.
48:89 Cubilla.
48:89 Ranera.
36:66 Concejero.
36:66 Montejo de Cebas.
36:66 Orbañanos.
36:66 Pangusion.
36:66 San Llorente.
36:66 Villacomparada.
36:66 San Miguel de Cornezuelo.
37:80 Villalta.
36:66 Villanueva de los Montes.
35:88 Idem.
60:24 Lomana.

D.^a Concepcion Gomez. 66:35
Victoriano Gomez. 60:24
Ciriaco de la Peña. 60:24
Cándido Guinea. 60:24
Ignacio Medina. 60:24
Claudio Lopez. 60:24
Manuel Lafuente. 60:24
Vicente Hidalgo. 60:24
Eugenio J. Fernandez. 60:24
Pedro Salazar. 60:24
Eusebio Garcia. 62:10
Saturio Tobalina. 60:24
Juliana Villanueva. 60:24
Baldomero Villanueva. 60:24
Francisco F. de la Peña. 60:24
Vicenta Martinez. 60:24
Irene Basabe. 5:35
Eusebio Lopez. 40:71
José Ugo. 47:61
Manuel Martinez. " "
Efigenia S. Martin. 60:24
Petra Gallego. 60:24
Maria Bahabon. " "
Maria A. Perez. 60:24
Nicolás Calvo. 48:89
Alejandro Perez. 48:89
Cipriano Hernan. 48:89
Mariano Gonzalez. 48:89
Pascual Vivanco. 48:89
Juana Tartillan. 48:89
Francisco Viniegra. 48:89
Juan Juez. 48:89
Escolástica España. 48:89
Gerónimo Ruiz. 48:89
José Pineda. 48:89
Daniel Barbadillo. 50:40
Manuel Salazar. 50:40
Victoria Guilarte. 48:89
Venancia Arandia. " "
Baldomero Ruiz. 30:24
Dominica de la Horra. 36:66
Santos Roman. 2:52
Gregoria Herrera. 34:22
Baltasar Luciano. 36:66

Total satisfecho á los Maestros..... 8267'37
Descuento del 3 por 100 por jubilaciones..... 220'34
Reintegrado por sobrante..... 194'03
Importe del libramiento..... 8681'74

En Burgos á 27 de Diciembre de 1890.—El Presidente, Carlos Créstár.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 12 de Noviembre de 1890.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Castrillo, Martinez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior del dia 7 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Valle de Mena.—1890.—Mateo Lorenzo Maltrana, núm. 43: la Comision acuerda desestimar de la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre alegada por dicho mozo, con arreglo al artículo 85 de la ley, como sobrevenida con posterioridad al acto del llamamiento y declaracion de soldados.

Valle de Valdelaguna.—1887.—Donato Izquierdo Camarero, número 2: que comparezca á ser llamado.

La Comision quedó enterada del oficio que dirige D. Ramon Yudego, comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Valdezate por sus descubiertos del impuesto provincial, manifestando que ha embargado los bienes á los Concejales de aquel Ayuntamiento y que el dia 25 se procederá á la venta de los mismos.

Así bien acordó quedar entera da del oficio del Director del Manicomio de Valladolid, fechado en 10 del actual, participando que la asilada Canuta Vitores Alegre, natural de Fresneda de la Sierra, que ingresó en 19 de Octubre de 1888, ha fallecido y que en el dia 9 se ha dado de alta provisional y entregada á un pariente la asilada Ricarda Cámara y Ortega, natural de Pradoluengo, que tuvo ingreso en aquel establecimiento por orden de la Diputacion de Vizcaya en 25 de Agosto de este año.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio del Sr. Director del Colegio de sordos-mudos y de ciegos de esta Capital participando que, el dia 5 del corriente han

66:35
60:24
60:24
60:24
60:24
60:24
60:24
60:24
60:24
62:10
60:24
60:24
60:24
60:24
60:24
5:35
40:71
47:61
»
60:24
60:24
»
60:24
48:89
48:89
48:89
48:89
48:89
48:89
48:89
48:89
50:40
50:40
48:89
»
30:24
36:66
2:52
34:22
36:66
8267:37
220:34
194:03
8681:74
Créstar.

sido vacunados por el Centro de vacunacion de esta Ciudad todos los alumnos del establecimiento.

Tambien quedó enterada la Comision del oficio del Director de carreteras provinciales fechado en 11 del actual dando conocimiento de que, á peticion de los interesados y puesto que en ello no hay perjuicio para el servicio, ha dispuesto, que el capataz caminero, residente en Valmala, D. Angel de la Hija traslade su residencia á Villasur de Herreros, y el de este punto D. Tiburcio Ruiz á Valmala, ambos en la carretera de Ibeas á Pradoluengo, y que el peon caminero D Angel Sanz, á quien se ordenó pasara á Vilviestre del Pinar fije su residencia en la Venta Dosilla, en la carretera de Salas al límite de la provincia.

Tambien quedó enterada la Comision del oficio de D. Nicolás Pasca, comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Castrogeriz, dando conocimiento de que sigue gestionando para la realizacion de los débitos de aquel Ayuntamiento del impuesto provincial.

Así bien quedó euterada del oficio del Director de la cárcel correccional de Audiencia de esta ciudad dando conocimiento de que ha ascendido á 30 pesetas el producto de los talleres de aquel establecimiento en el mes de Octubre último.

En vista de la comunicacion suscrita por D. Mauricio Perez San Millan, en nombre de la Junta directiva de regantes de esta ciudad, proponiendo que se practique una vista ocular, á la que asista una Comision de esta Corporacion y el Arquitecto provincial, del cauce que riega los jardines y huertas de varios particulares en las inmediaciones del nuevo edificio que se está construyendo para la Beneficencia provincial, para determinar amigablemente la direccion que debe darse al mismo, á fin de que no queden perjudicados los regantes con las obras de dicho edificio, se acordó aceptar dicha invitacion y designar á los Sres. Bartolomé y Arroyo para que formen dicha Comision, trasmitiéndose esta resolucion á dicha Junta asi como al Arquitecto provincial para que concurra al expresado acto.

Dada cuenta de la instancia del Alcalde de Quintanilla Somuñó pidiendo que se alee el apremio

dirigido contra el Ayuntamiento de su presidencia por descubierto del impuesto provincial: la Comision acuerda acceder á lo solicitado.

Dada cuenta de la instancia de Laureano Tobar Santa Maria, vecino de Tardajos, pidiendo que se le satisfaga la cantidad de 45 pesetas que dice le adeuda Maria Tobar Varona, soltera, mayor de edad, natural de aquel pueblo, por alimentos que la tiene facilitados antes de haber ingresado en el Hospicio provincial, en que se halla acogida: la Comision acuerda no haber lugar á dicha pretension y ordenar al Alcalde de Tardajos que dé conocimiento sin pérdida de momento del estado en que se hallen los bienes de la asilada Maria, determinando quién los utiliza y en qué concepto, y que al propio tiempo manifieste si tiene noticias de los títulos de propiedad de dichos bienes, para adoptar en vista de todo la resolucion que proceda para el cumplimiento de los acuerdos de la Diputacion.

Accediendo á lo solicitado por D. José Comin y Comin, vecino de esta Ciudad, se acordó que se le devuelva la niña Maria Juliana Comin, hija suya, depositada en el torno del Hospicio provincial el día 5 de Marzo de 1887 y hora de las nueve y media de la noche.

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Felipe Ruiz Arnaiz, Alcalde de Miraveche, solicitando se requiera de inhibicion al Juzgado de Instruccion de Miranda de Ebro en las diligencias sumariales que se halla instruyendo contra él por la extraccion de un carro de tocones de haya del monte de aquella villa: la Comision acuerda por mayoria informar que no procede el requerimiento de inhibicion de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador trasladando un oficio del Alcalde del Partido de la Sierra en Tobarina en que hace presente que la Junta local administrativa del pueblo de Ranera, perteneciente á aquel distrito municipal, desea obtener licencia para cortar 30 árboles, en su mayor parte chopos y algun olmo, pertenecientes á aquel pueblo y que se hallan en los caminos del mismo,

para atender á la reparacion del edificio escuela: la Comision, considerando que dicha Junta local administrativa tiene atribuciones propias para adoptar dicha medida, acuerda informar que no es necesaria la autorizacion que se solicita.

Examinada la copia de la escritura de contrata que ha presentado en el dia 10 del actual D. José Asenjo Gutierrez, vecino de esta ciudad y contratista del racionado para los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital durante el periodo que comprende desde el dia 1.º de Octubre próximo pasado hasta el 30 de Setiembre de 1891: la Comision acuerda quedar enterada y que se pase á la Contaduría de fondos provinciales certificacion del resultado de la subasta para que surta en dicha dependencia los efectos consiguientes.

Examinados los expedientes instruidos en el Gobierno civil de esta provincia sobre expropiacion forzosa de terrenos, á saber: en jurisdiccion de Cilleruelo de Abajo con motivo de la construccion de la carretera de Lerma á San Martin de Rubiales, seccion de la de Madrid á La Orra; en el término municipal de Villasilos, con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden del puente de Astudillo á Villadiego, 1.ª seccion; en el pueblo de Quintanilla Escalada, Ayuntamiento de Valdelateja, para la construccion de la carretera de 2.º orden de Burgos á Peñacastillo, y en jurisdiccion de Fuentespina con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Cantalejo; y resultando que se han llenado los requisitos que prescriben los artículos 16 y 17 de la vigente ley de 10 de Enero de 1879, sin que se haya producido reclamacion alguna por parte de los propietarios de las fincas que han de ser ocupadas: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras de las carreteras expresadas.

Examinada la liquidacion, última certificacion y acta de recepcion definitiva que remite el Arquitecto provincial de las obras ejecutadas en la construccion de un local destinado para excusados en el Colegio de sordo-mudos y de

ciegos de esta ciudad por el contratista D. Francisco Landía: la Comision acuerda aprobar dichos documentos y ordenar que la última certificacion se pase á Contaduría para su abono, y que se devuelva al contratista el depósito constituido en garantía de su compromiso por haber cesado su responsabilidad.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales, la Comision acuerda conceder á D.ª Camila Garcia Revilla, vecina de Roa, la autorizacion que solicita en su instancia de 19 de Octubre último para edificar una casa en dicha villa, contigua á otra de su propiedad, aproximada al kilómetro 1.º de la carretera provincial de Roa á Encinas.

En el expediente sobre reparacion de la cubierta y piso del desvan del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital: la Comision acuerda aprobar la última certificacion y ordenar que se pase á Contaduría para su abono y que se devuelva al contratista el depósito definitivo por haber terminado su responsabilidad.

Vista la instancia de D. Ambrosio de las Heras, vecino de Guzman, pidiendo se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad en concepto de medio pensionado á su hijo sordo-mudo Arcadio de las Heras Rodriguez, de 9 años de edad: la Comision acuerda admitir á dicho niño en el expresado Colegio en concepto de medio pensionado por la Provincia por cuenta de la plaza asignada al partido de Roa.

En el expediente sobre exámen y aprobacion de la cuenta municipal de Nava de Roa correspondiente al año económico de 1879-80, dióse cuenta de la instancia de D. Gerónimo Aparicio, vecino de dicho pueblo y Alcalde que fué en el referido año económico, pidiendo se obligue á los Concejales y Secretario que con el intervinieron á contestar los pliegos de reparos de las cuentas mencionadas y de las de 1870-71 por haberse así comprometido en acuerdo de 26 de Julio de 1879; y la Comision acuerda informar en el sentido de que procede manifestar al recurrente puede acudir con su pretension donde viere convenirle.

La Comision acuerda que se remita á informe del Alcalde de Frias la instancia de D. Juan

Herran, Alcalde que fué de dicha Ciudad en los años económicos de 1883-84 y 1884-85, pidiendo se le levante la multa de 15 pesetas que el Alcalde de aquel distrito le ha impuesto por no comparecer á responder á los cargos que se le han hecho en la cuenta del año de 1884-85.

Visto el recurso de queja interpuesto por D. Benito Fernandez, sobre reclamacion de 391 pesetas 10 céntimos, que dice se le adeudan por el Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso como encargado que fué de la recaudacion de consumos en los años económicos de 1885-86-87 y primer trimestre de [1887-88: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede ordenar al Alcalde que bajo su responsabilidad dé cuenta al Ayun-

D. Benito Fernandez y notifique á este el acuerdo que recaiga para que pueda apelar de él si viere convenirle.

Visto el recurso dealzada interpuesto por D. Vicente Diez, vecino de Anguix, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa que le desestimó su pretension de que se le abonaran 104 pesetas que dice satisfizo de su peculio particular siendo Alcalde en los meses de Julio y Agosto de 1874, y de cuya cantidad no pudo reintegrarse por el poco tiempo que se halló desempeñando el cargo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede unir la nueva reclamacion á la cuenta expresada.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de la cuenta de productos y gastos del Campo práctico de Agricultura, correspondiente al año económico de 1889-90.

Igual acuerdo adoptó la Comision, teniendo en cuenta que está próximo el período electoral, respecto del expediente sobre reclamacion á los Ayuntamientos de la provincia de las cuentas municipales del año económico de 1887-88.

Examinada la copia ceruncada del nota de reunion celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal de Mahamud, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, en solicitud de autorizacion para formar un repartimiento de 136 pesetas 71 céntimos con el fin de cubrir el déficit que resulta

en el presupuesto del actual ejercicio: la Comision acuerda informar en el sentido de que se manifieste al Alcalde que para que puedan ser autorizados los nuevos ingresos con que trata de cubrirse el déficit que resulta en el presupuesto referido es necesario que se haga constar en él por capítulos y artículos la nueva forma en que queda en virtud de lo acordado en sesion de 29 de Octubre último, cuya copia certificada se unirá al mismo, que se exponga al público por término de 8 dias, y una vez cumplidos dichos requisitos se remita á dicha autoridad superior á los efectos que procedan.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Lorenzo Sanz, vecino de Puentedura, contra los acuerdos del Ayuntamiento por los cuales se le exige la cantidad de 1000 pesetas, el Sr. Alcalde que fué en los ejercicios de 1885-86 y 86-87 procedentes de cantidades no comprendidas en las cuentas municipales: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso y confirmar los acuerdos apelados.

En el expediente instruido á virtud de reclamacion hecha por varios vecinos del pueblo de Quintanilla cabe Rojas contra el acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de Rojas, publicado en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al dia 11 de dicho mes, en que á petición de varios vecinos de Rojas se declaró que quedaban acotados todos los terrenos de propiedad particular de aquel distrito municipal, previniéndose que al dueño de los ganados que se intrusaran se le impondría la multa correspondiente: la Comision acuerda informar que procede dejar sin efecto el acuerdo apelado del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de Rojas, como dictado fuera de su competencia legal.

Dada cuenta de la instancia que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision de D. Julian Perez Abendaño, vecino de Villamayor de Treviño, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de 10 de Noviembre de 1888 desestimó su pretension de que le devolviera la cantidad de 317 pesetas 6 céntimos que ingresó en arcas municipales en 28 de Marzo de 1889 por alcances declarados en las cantidades que habia cobrado por intereses de inscripciones

de Propios: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la reclamacion del recurrente, toda vez que el acuerdo del Ayuntamiento de 19 de Junio de 1888 es firme por haberse consentido por el interesado, sin que contra él interpusiera reclamacion alguna.

En el expediente formado en el año de 1888 á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en 29 de Setiembre de dicho año, remitido á informe de esta Comision trasladando un oficio del Alcalde de Acinas, en que á su vez se transcribía la que la propia autoridad local habia dirigido al Juzgado de instruccion de Salas denunciando el hecho de haber sido atropellados por el Alcalde y vecinos de Cabezon de la Sierra cuatro rebaños de ganado lanar y de Acinas, cuyos ganados se hallaban pastando en la vega del rio Pajon, enclavada en el término denominado «Santiuste», que es de aprovechamiento comun de los dos pueblos expresados y de la villa de Salas de los Infantes, dióse cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador, fechado en 11 del presente mes, remitiendo á informe un expediente promovido en virtud de la reclamacion que han dirigido á su autoridad los Alcaldes de Salas y Acinas pidiendo que se ampare á los ganaderos de aquellas localidades en el aprovechamiento de pastos á que dicen tener derecho para sus ganados en el expresado sitio denominado Vega del rio Pajon, en el cual han sido objeto de un atropello en el dia 29 de Agosto último por parte de varios vecinos de Cabezon que les rechazaron yendo armados de palos y piedras; y la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el mismo sentido en que se hizo sobre otra cuestion análoga entre los mismos pueblos y referente al mismo término en sesion de 11 de Diciembre de 1888, ó sea en el de que los reclamantes deben acudir con su pretension á los tribunales de justicia si vieren convenirles.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete de la noche.

Burgos 12 de Noviembre de 1890.
El Vicepresidente, Manuel Chico.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Arandilla.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.
Arandilla 29 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Hipólito Asensio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Villaverde Mogina.
Cubillos del Rojo.
San Quirce de Riopisuerga.
Cernégula.
Santivañez Zarzaguda.
Las Rebolledas.
Arcos.
Las Celadas.
Santa Maria Tajadura.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los molineros.

Los que quieran comprar á precios sumamente económicos piedras, rodetes y demás utensilios pertenecientes á la fabricacion de harinas, pueden tratar con D. Teófilo Martinez, residente en el pueblo de Presencio, donde tiene los indicados efectos. 1—2

El dia 29 del mes último desapareció de la Plazuela de Vega de esta Ciudad un galgo como de 5 á 6 meses, llamado carbonero, el morro pardo oscuro, su color bardino, en la mano derecha tiene un lunar sin pelo. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Felipe Martinez, que vive en Vega, núm. 29, Burgos.